



**EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DE HOY, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**308**

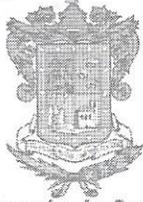
**PRIMERO.** Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Ingeniero Silvano Aureoles Conejo, establezca, imparta y administre los programas de educación vial en el Estado, resaltando los mensajes para disminuir los riesgos de la velocidad alta, el consumo del alcohol, el uso de celulares y cualquier otra distracción de los conductores de vehículos automotor, motocicletas, motonetas y vehículos similares, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de las autoridades competentes imponga las infracciones derivadas de las actuaciones consideradas prohibidas para la circulación de vehículos, entre las que resaltan las de:

1. Arrojar, depositar o abandonar objetos que entorpezcan la libre circulación;
2. No transportar personas en la parte exterior de la carrocería o en lugares no especificados para ellos, ya sea en vehículos de uso privado y de servicio público;
3. No transportar un número mayor de personas que el señalado en la tarjeta de circulación;
4. Que viajen personas menores de cinco años en los asientos posteriores de los vehículos;
5. Cerciorarse del uso correcto de las luces, direccionales y demás señalizaciones que garantizan la seguridad de los conductores y peatones;
6. Para motocicletas, que no se circule acompañados por un número de personas mayor al número de asientos disponibles; y,
7. Que se circulen con el uso del casco y anteojos protectores, tanto conductor como acompañantes.

Y demás contempladas en el capítulo Quinto, Sexto y Séptimo del Título Quinto del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Se exhorta al Ejecutivo del Estado, así como a las autoridades municipales del Estado de Michoacán, para que, a través de convenios de colaboración, diseñen planes y programas de educación vial que permitan dar a



conocer a la ciudadanía los lineamientos básicos necesarios en materia de tránsito y vialidad, con el objeto de fomentar el uso del transporte público, de los accesos y pasos peatonales, así como el uso racional del automóvil.

**CUARTO.** Se exhorta a las autoridades municipales para en que el ámbito de sus respectivas competencias, en su caso, expidan o actualicen sus reglamentos de tránsito y vialidad para que se actualicen los programas y planes de educación vial, se establezcan las acciones consideradas como prohibidas, así como su correspondiente sanción, y se generen incentivos para fomentar el uso del transporte público, el uso de vehículos no contaminantes como la bicicleta o similares, y el uso racional del automóvil.

**Palacio del Poder Legislativo**, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 7 siete días del mes de noviembre de 2019 dos mil diecinueve.-----

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DIP. ANTONIO DE JESÚS MADRÍZ ESTRADA.**

**PRIMER SECRETARIA  
DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.**

**SEGUNDO SECRETARIO  
DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.**

**TERCER SECRETARIO  
DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA.**